



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

**INFORME SOBRE LAS CONDICIONES
QUE GUARDAN LAS BODEGAS
ELECTORALES DE LOS 33 ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Abril 2021

INDICE

APARTADO	CONTENIDO	PÁGINA
I	OBJETIVO	4
II	MARCO LEGAL	4
III	CARACTERÍSTICAS DE LAS BODEGAS DISTRITALES Y ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ELECTORALES	7
IV	ACCIONES REALIZADAS	8
V	RESULTADOS	11

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Elecciones como normativa general aplicable en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados a estos, señala en su Artículo 166 que para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y los órganos competentes de los OPL, respectivamente, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con las condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, los cuales se precisan en el Anexo 5 de dicho Reglamento.

Atendiendo a lo anterior, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), en apego a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y al Código Electoral ya mencionado, ha llevado a cabo diversas acciones para contar con los espacios adecuados y necesarios dentro de sus 33 órganos desconcentrados.

Las bodegas electorales distritales son los espacios al interior de cada distrito local, que resguardarán las cajas paquete electoral con las boletas, actas y demás documentación auxiliar que será utilizada en las Mesas Directivas de Casilla Única correspondientes a cada distrito electoral local en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021 y, posteriormente, los paquetes electorales que contendrán los votos emitidos por la ciudadanía en la Ciudad de México.

Los espacios destinados a los materiales electorales en el interior de cada sede distrital, resguardarán los canceles modulares electorales, urnas por tipo de elección (Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías), bases porta urna, sello “X” y lupa Fresnel, previo y posteriormente a la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

El presente informe da cuenta de las condiciones que guardan las bodegas electorales y espacios de los materiales electorales y se integra con los siguientes apartados: I) *Objetivo del informe*, relativo al cumplimiento de lo establecido en la normativa emitida por el Instituto Nacional; II) *Marco legal*, en donde se señalan los fundamentos legales que dan origen al informe. III) *Acciones Realizadas*, donde se describen las actividades llevadas a cabo para contar con los lugares que ocuparán las bodegas electorales y los espacios para los materiales electorales, y por último, IV *Resultados*; los cuales derivan del análisis de las acciones llevadas a cabo para contar con las bodegas electorales y los espacios de los materiales electorales en tiempo y forma.

I. OBJETIVO

Hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral (INE) las acciones realizadas por el Instituto Electoral relativas al cumplimiento del Artículo 169 del Reglamento, que da cuenta de las condiciones que guardan las bodegas electorales en los 33 Consejos Distritales del IECM.

II. MARCO LEGAL

El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones (Reglamento), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en cuyo artículo 29 numeral 2, señala que el Congreso Local se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 33 según el principio de representación proporcional.

El artículo 50 de la Constitución Local, establece la naturaleza del Instituto Electoral para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías.

El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el cual tiene por objeto garantizar que en la entidad se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo quinto, incisos a) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades, le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional.

El artículo 96, fracción XIX del Código, establece como una atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), Coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales.

El artículo 110 del Código, establece que el Instituto Electoral cuenta con los órganos desconcentrados siguientes:

I. Las Direcciones Distritales, y

II. Los Consejos Distritales instalados solamente durante los procesos electorales locales.

El artículo 111 del Código, señala que en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación.

Por su parte, el artículo 128, fracción X del Código establece, entre otras atribuciones de la persona consejera presidenta distrital, mantener en custodia la documentación de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Alcaldía, Concejalías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente.

El artículo 386, párrafo tercero del Código, señala que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional.

Adicionalmente, el Reglamento de Elecciones del INE, en su artículo 166, numeral 1 y 2, señala que los OPL deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con las condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento.

En las bodegas electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo, de lo contrario se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales.

El Reglamento en su artículo 169, establece que el órgano Superior de Dirección del OPL enviará a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, por conducto de la junta local ejecutiva del INE que corresponda, a más tardar en la primera semana de abril, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales de los distintos órganos de este Instituto Electoral.

III. CARACTERÍSTICAS CONSIDERADAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS BODEGAS ELECTORALES Y ESPACIOS DE RESGUARDO Y ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES ELECTORALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, y su Anexo 5, se ha considerado para la instalación de las bodegas electorales, una ubicación apropiada dentro de las sedes distritales favoreciendo las condiciones físicas, su amplitud y equipamiento a fin de disminuir cualquier riesgo.

a) Condiciones físicas

1. No haber detectado humedad ni filtraciones de agua;
2. Instalaciones eléctricas dentro de paredes y con tapas metálicas de protección en cajas de conexión o apagadores;
3. Techos impermeabilizados para evitar filtraciones;
4. Drenaje pluvial libre de obstrucciones;
5. Instalaciones sanitarias en correcto funcionamiento o canceladas;
6. Ventanas canceladas y/o sin vidrios rotos;
7. Muros pintados y libres de salinidad;
8. Contar con cerraduras en los accesos y chapas de seguridad;
9. Pisos sin grietas

b) Amplitud

1. Espacios necesarios que permitan el manejo y el almacenamiento de toda la documentación y materiales electorales.

c) Equipamiento

1. Contar con tarimas
2. Contar con extintores

-
3. Lámpara de emergencia
 4. Señalizaciones de ruta de evacuación, no fumar y delimitación de áreas

d) Riesgos

1. Estar alejadas de fuentes potenciales de incendios o explosiones como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.;
2. Estar retiradas de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
3. Estar provista de un buen sistema de drenaje dentro del inmueble y en la vía pública;
4. Contar con un nivel de piso por arriba del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

IV. ACCIONES REALIZADAS

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, y su Anexo 5, el Instituto Electoral ha realizado diversas acciones para contar con bodegas electorales y espacios de resguardo para los materiales electorales necesarios que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

Las áreas involucradas del Instituto Electoral encargadas de prever lo necesario para contar con las bodegas electorales y los espacios para los materiales electorales son la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), la Secretaría Administrativa (SA), la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD) y las 33 direcciones distritales del IECM.

Las acciones se realizaron en dos etapas, la primera con un calendario de verificación para obtener información sobre las condiciones físicas y de seguridad que mantienen o requieren las bodegas de documentación y los espacios destinados al resguardo de los materiales electorales dentro de los inmuebles que ocupan las 33 sedes distritales y la segunda para dar seguimiento a las reparaciones, mantenimientos y adecuaciones

necesarias a las 33 bodegas distritales y espacios de almacenamiento de los materiales electorales.

Primera Etapa: Visitas de verificación a los 33 Órganos Desconcentrados del IECM.

A principios del mes de febrero, la Secretaría Ejecutiva instruyó a las personas encargadas de despacho y titulares de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México atender las visitas de verificación que se realizarían por parte de la DEOEyG, con el acompañamiento de funcionarios de la SA y la UTALAOD con el fin de conocer las condiciones físicas, superficies y equipamiento de las bodegas electorales y los espacios para los materiales electorales.

Las visitas fueron realizadas del 8 al 15 de febrero conforme al *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020* y arrojaron los siguientes resultados:

En cuanto a las 33 bodegas de documentación, se detectaron ocho requerimientos para el cambio de lámparas y focos, cuatro de colocación de tapas ciegas y canaletas para cables.

- En cuatro bodegas de documentación se requirió la sustitución de lámparas de emergencia.
- En seis sedes se repararon techos y muros para prevenir la humedad dentro de la bodega.
- Se llevó a cabo el cambio de algunas charolas de anaquel en una de las sedes.
- En ocho de sedes fue necesaria la colocación o reparación de chapas de seguridad y se renovó la colocación de señalizaciones en dos.

En los espacios destinados para el resguardo y almacenamiento de materiales electorales en las sedes distritales, se detectaron las siguientes necesidades de reparación:

- Sustitución de lámparas y focos en cinco espacios.

-
- Sustitución de lámparas de emergencia en dos espacios.
 - Reparación de la techumbre en cinco espacios.
 - Reparación de muros por humedad en un espacio.
 - Colocación de señalizaciones en dos de las nuevas sedes.

Dentro de esta primera etapa, se verificó en las 33 sedes distritales, con el apoyo de una Cédula de registro, que cada sede cumpliera con las condiciones de amplitud y la excepción de riesgo, así como el equipamiento suficiente y necesario.

Es importante mencionar que, derivado de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 (COPACO) y en la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (CONSULTA) celebradas el mes de marzo de 2020, las bodegas de documentación y espacios para el almacenamiento de los materiales electivos y/o electorales recibieron recientemente mantenimiento y atención a sus necesidades.

Con la información recabada en febrero 2021, se presentó ante la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG) una Nota Informativa con referencia al desarrollo y resultados del Programa de Verificación a las Bodegas Distritales.

Asimismo, se convocó a una reunión con las áreas involucradas para calendarizar la atención de las necesidades de cada Órgano Desconcentrado según su complejidad.

Segunda Etapa: Durante el mes de febrero se dio seguimiento a las reparaciones y adecuaciones de las bodegas de documentación y espacio para el resguardo y almacenamiento de los materiales electorales.

El día 9 de marzo se programaron y realizaron visitas a los Órganos Desconcentrados 17, 18, y 31, que por reciente cambio de domicilio, requirieron de mayores adaptaciones para su funcionalidad, como la construcción de bodegas electorales en los Distritos 17 y 18 con material prefabricado de tipo lámina multi panel, verificando el avance hasta su conclusión, así como el acondicionamiento en la sede del Distrito 31, siendo el inmueble

de reciente construcción. A dichas visitas acudieron las personas Titulares de la DEOEyG, la SA y la UTALAOD.

Se proporcionaron tarimas y charolas de anaqueles que fueron solicitados por dos distritos en complemento al mobiliario disponible para bodegas electorales y espacios para el resguardo de los materiales electorales.

Para la tercera semana de marzo se concluyó con el total de las reparaciones y requerimientos de los Órganos Desconcentrados del Instituto.

V. RESULTADOS

1. Se verificó que ninguna de las 33 bodegas de documentación electoral y área de materiales esté cerca de fuentes potenciales de riesgo, como incendios, explosiones, cerca de cuerpos de agua.
2. Las bodegas cuentan con un sistema de drenaje en buen estado.
3. Cuentan con los espacios necesarios para el almacenamiento de toda la documentación y los materiales electorales necesarios para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
4. Las bodegas cuentan con protecciones y chapas de seguridad en sus accesos para el resguardo de la documentación, en especial para las boletas electorales.
5. Las áreas de los materiales electorales se encuentran al interior de las sedes distritales y cuentan con las condiciones físicas necesarias para su resguardo.
6. Las bodegas distritales y áreas de almacenamiento de materiales electorales cuentan con el equipamiento necesario de anaqueles, tarimas, extintores, lámparas de emergencia y señalizaciones para su funcionamiento y operación.
7. Los Consejos Distritales del Instituto Electoral, en su sesión del 26 de marzo, fueron informados de las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

-
8. El 26 de marzo de 2021, la y los integrantes de la COEG aprobaron que el “Informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales de los 33 órganos desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México” se presente al Consejo General del Instituto para su aprobación y posterior envío al INE.
 9. Por lo anterior, el Instituto Electoral informa que sus 33 bodegas de documentación electoral cuentan con las condiciones que garantizan la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas electorales de las elecciones de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, conforme a las características establecidas en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones. Así también, que en los 33 Consejos Distritales se cuenta con los espacios necesarios que garantizan el resguardo de los materiales electorales en condiciones óptimas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.